

APRUEBAN EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Mediante **Resolución del Consejo Directivo N° 00013-2020-OEFA/CD**, publicada el 19 de julio de 2020, **Aprueban el Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**, el cual incluye acciones de vigilancia, monitoreo y otras acciones similares tales como estudios especializados, que se desarrollan para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

Al respecto, los principales puntos a tener en cuenta son los siguientes:

- El presente Reglamento tiene por finalidad asegurar que se genere información para la fiscalización ambiental, que permita:
 - La determinación del estado de la calidad ambiental.
 - La identificación de las fuentes, causas y efectos de la alteración de la calidad ambiental.
- El presente Reglamento, en el marco del Sinefa, es aplicable a:
 - El OEFA.
 - Las entidades o autoridades que requieran evaluaciones ambientales.
 - Los administrados sujetos a fiscalización ambiental.

- **FACULTADES DE/LA EVALUADOR/A**

El/la evaluador/a tiene facultades para:

- Determinar el área de estudio aplicando criterios técnicos.
- Realizar la coordinación y el reconocimiento.
- Efectuar acciones técnicas por cada componente ambiental objeto de la evaluación.
- Requerir el apoyo de los órganos de línea y desconcentrados del OEFA en cualquiera de las etapas de la evaluación ambiental.
- Coordinar con otras entidades públicas o instituciones privadas para optimizar el desarrollo de la evaluación ambiental.
- Realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para alcanzar el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

- **INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL**

La evaluación ambiental se programa anualmente de oficio y a pedido de parte, de acuerdo a los criterios de priorización contenidos en el Planefa. Se pueden desarrollar evaluaciones ambientales no programadas derivadas de:

- Participación del OEFA en espacios de diálogo.
- Requerimiento de autoridades competentes.
- Colaboración con entidades según lo previsto en el Artículo 87 del TUO de la LPAG.
- Otras circunstancias que lo ameriten.

- **ETAPAS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL**

La evaluación ambiental se desarrolla conforme a las siguientes etapas:

- Planificación.
- Ejecución.
- Resultados.

- **ACCIONES PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

La planificación incluye las siguientes acciones:

- Determinar los objetivos perseguidos y las acciones técnicas a ejecutarse.
- Delimitar el área de estudio.
- Revisar la información relevante.
- Realizar la coordinación y el reconocimiento, cuando resulte pertinente.
- Coordinar con otras áreas del OEFA, entidades públicas o instituciones privadas.
- Otras acciones que resulten relevantes.

- **PLAN DE EVALUACIÓN**

El plan de evaluación es el instrumento de planificación de la evaluación ambiental que contiene los objetivos, la información relevante y las acciones técnicas requeridas para su desarrollo. La etapa de planificación concluye con la aprobación del plan de evaluación.

- **EJECUCIÓN**

La ejecución es la etapa posterior a la planificación, en la cual se desarrollan las acciones técnicas en el área de estudio, incluidas las diligencias previas y coordinaciones necesarias.

Las acciones técnicas se realizan preferentemente de forma estandarizada de acuerdo con los instrumentos vigentes y los que ponga a disposición el OEFA para tales efectos.

- **RESULTADOS**

La etapa de resultados incluye el análisis y procesamiento de la información recopilada en las etapas previas, a través de la elaboración y la aprobación del informe de evaluación ambiental, a excepción de lo establecido en el Artículo 21 del presente Reglamento.

- **INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

- El informe de evaluación ambiental contiene los resultados de las acciones técnicas que determinan el estado de la calidad ambiental, sus causas, fuentes o efectos de la alteración, cuando corresponda.
- El informe de evaluación se remite a la autoridad que requirió la evaluación ambiental y otras instituciones públicas, cuando corresponda.
- El informe de evaluación no es declarativo de responsabilidad administrativa por incumplimiento de las obligaciones ambientales del administrado.

- **TIPOS DE EVALUACIÓN**

Se regulan los distintos tipos de Evaluación:

- Evaluación Ambiental Temprana
- Evaluación Ambiental de Seguimiento
- Evaluación Ambiental Focal
- Evaluación Ambiental de Causalidad

- **IDENTIFICACIÓN DE SITIOS IMPACTADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS**

La identificación de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos se realiza de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental, su Reglamento y la normativa emitida por el OEFA en el referido marco legal.

- **IDENTIFICACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS**

La identificación de pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos se realiza de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29134, Ley que regula los pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos, su Reglamento y la normativa emitida por el OEFA en el referido marco legal.

- **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

La participación ciudadana en las evaluaciones ambientales se realiza de conformidad con el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA/CD y sus modificatorias, en lo que resulte aplicable.

Vigencia: El presente Reglamento es de aplicación inmediata a las evaluaciones ambientales desde la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo que lo aprueba.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta.legal@sni.org.pe.